

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIELE ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 1.^a

Real orden determinando disfruten la antigüedad de 22 de Abril de 1876 en los empleos que se les concedió por clasificacion, los Jefes y Oficiales procedentes de las fuerzas móviles de la Península.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 5 de Julio último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio con la carta número 183 de 16 de Enero último, promovida por el Alférez de Infantería de ese Ejército D. Antonio Alvarez y Fernandez procedente de Cuerpos francos, y de acuerdo con lo informado respecto del particular por la Junta clasificadora de Jefes y Oficiales de Fuerzas Móviles; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado en el empleo que disfruta la antigüedad de 22 de Abril de 1876 como comprendido en el artículo 2.^o de la Real orden de 27 de Enero del año próximo pasado.—Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que con respecto á la consulta que hace V. E. en su citado escrito, se le manifieste, que tanto los Jefes y Oficiales que hayan optado por la clasificacion correspondiente al Ejército de Cuba como los que han preferido quedar con el empleo inferior inmediato en el de la Península y se hallan comprendidos en el referido artículo deben disfrutar en sus empleos la expresada antigüedad de 22 de Abril de 1876.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de orden del Excmo. Sr. Capitan General se publica en el *Boletin Oficial* para general conocimiento.

Habana 18 de Diciembre de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Ouenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 6.^a

El Excmo. Sr. Capitan General con esta fecha dice al Excmo. Sr. Intendente de Ejército, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Virtualmente de acuerdo con lo informado por V. E. en su escrito de 5 del actual, he resuelto que los Jefes de todos los Cuerpos ó Institutos de este Ejército, al propio tiempo que participen á las respectivas Sub-Inspecciones el fallecimiento de algun Jefe ú Oficial, dén á V. E. igual conocimiento, expresando con toda seguridad el dia preciso en que haya ocurrido la defuncion y acompañando cópia de las altas de hospital cuando las defunciones ocurran en establecimientos de esta clase. Las oficinas de Administracion Militar, tan pronto reciban dichos conocimientos, expedirán los correspondientes ceses y los remitirán á los mismos Jefes para que éstos los hagan llegar sin dilacion alguna injustificada á poder de las viudas, huérfanos ó padres de los finados juntamente con la partida de defuncion, cópia de la hoja de servicios ú otro cualquier documento militar que las familias necesiten para solicitar la pension á que tengan derecho, ó para justificar en todo tiempo la baja y motivo de la misma del Jefe ú Oficial fallecido. Cuando los fallecimientos ocurran bajo disposicion testamentaria verificada ante Fiscal Militar, dicho Fiscal remitirá al Jefe del Cuerpo un testimonio de la misma y éste lo remitirá á la familia del testador con aquellos documentos. Si muriese abintestato, lo harán saber así á las mencionadas familias para los efectos que les convengan, y á fin de que éstas puedan solicitar de mi Autoridad la órden para la formacion del expediente supletorio á que se refiere la Real órden de 15 de Enero de 1873, ó sea á acreditar el número y nombre de los hijos que hayan quedado al fallecimiento de los Jefes y Oficiales casados. Si no se hubiesen recibido el Real despacho del último empleo del causante, ni fuese posible encontrarlo para remitirlo á su familia se expedirá por los Jefes del Cuerpo una cópia de la órden del ascenso para que pueda suplir la falta de aquel, sin perjuicio de enviárselo cuando parezca; y en el caso de que se halle unido á las diligencias de inventario, se facilitará igualmente dejando en su lugar una cópia certificada por el Fiscal y Secretario. Como todos los documentos de que dejó hecho mérito tienen por principal objeto facilitar el medio de que las familias puedan entrar, cuanto ántes sea posible, en el goce de las pensiones de Montepío Militar, de Orfandad ó Pagas de tocas, la entrega de los mismos se efectuará por el órden de preferencia con que dichas familias quedan nombradas, de suerte que, existiendo viuda, sea ésta la que los reciba, á su falta los huérfanos ó persona á cuyo amparo se encuentren, y á falta de éstos los padres de los finados. La entrega de los alcances ó herencia de los causantes depende del resultado del expediente de inventario que se debe instruir inmediatamente que ocurra el fallecimiento, y por lo tanto, encargo una vez más, á los Fiscales que los instruyan, que procedan con toda urgencia en los trámites y diligencias necesarias al efecto, procurando evitar, hasta donde sea posible, la pérdida ó deterioro de las prendas y efectos que dejen los finados en sus alojamientos ú otros puntos siempre que no queden en poder de sus familias. Cuando las familias de los Jefes y Oficiales fallecidos residan en la Península ó en puntos de esta Isla ignorados por los respectivos Jefes de los Cuerpos, todos los documentos expresados los remitirán directamente á esta Capitania General para el debido curso. Las Sub-Inspecciones de las Armas quedan encargadas de efectuar lo propio que se ordena á los Jefes de los Cuerpos, respecto de los Jefes y Oficiales de las suyas respectivas, que fa-

llezcan hallándose en comision activa ó de reemplazo. Finalmente, en el caso de que las familias acudan á las oficinas de Administracion Militar en peticion de los referidos ceses, se les facilitarán sin necesidad de instancia, bastando solo la peticion verbal para obtenerlos; creyendo innecesario recomendar á todos los Jefes la atencion con que deben ser miradas y prontamente atendidas, en cuanto de los mismos pueda depender, las desgraciadas familias á que me refiero, pues á todos les juzgo animados del mejor deseo y de los sentimientos de compañerismo que distinguen á los individuos que forman parte de la colectividad militar. Lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que al Cuerpo de su mando corresponda.»

Lo que se publica en el *Boletin Oficial* para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 18 de Diciembre de 1878.—El Brigadier J. de E. M., P. de Cuenca.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR,
SECCION 4ª

Orden General del dia 20 de Diciembre de 1878 en la Habana.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 20 de Noviembre próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha 18 del actual lo siguiente.—Debiendo empezar el dia 24 del corriente el alivio de luto por el fallecimiento de SS. MM. las Reinas Dª Maria de las Mercedes y Dª Maria Cristina (Q. S. G. H.) en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes de 26 de Junio y 22 de Agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observe lo siguiente:—Los Oficiales Generales del Ejército y Armada y todos los altos funcionarios del Estado, desde Jefes de Administracion inclusive usarán guante negro cuando vistan de uniforme, suprimiendo el lazo que llevan en la actualidad. Las demás clases civiles y militares no usarán distintivo alguno. Las banderas y estandartes de los Cuerpos del Ejército y Armada, irán arrolladas y las de los buques, fuertes y edificios públicos se izarán á media asta, suprimiéndose en todas ellas el crespon. El medio luto sin uniforme, será el ordinario que se usa en el traje de paisano.» De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Lo que de orden de S. E. se publica en la General de este dia para conocimiento y debido cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Pedro de Cuenca.

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletin*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan,

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Cuenca.

ADVERTENCIA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero



de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, sólo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expenderán por la Imprenta á razón de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitán General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.